



Concejo Deliberante

20 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

588

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a proceder al cebre de las tasas que
- - - - detallan en el artículo 2º con los vencimientos previstos
en dicho artículo y por los valores fijados en el Proyecto de Ordenan
za Impositiva para el año 1985.

Artículo 2º: Las tasas que se autorizan a recaudar son las siguientes
Derechos por Publicidad y Propaganda: Vencimiento para los derechos
anuales 21 de Octubre de 1985.-

Derechos de Oficina: Derechos del artículo 46 inc. II vencimiento 31 de
Octubre de 1985.-

Derecho de Ocupación e Use de Espacios Públicos: vencimiento para
la totalidad de las tasas del capítulo con la sola excepción de Use
de andenes el 31 de Octubre de 1985.-

Patentes de Rodados: Vencimiento el 31 de Octubre de 1985.-

Artículo 3º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE DE COLON (B) EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985.